

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.1177

26 de abril de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Isabela, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase San Sebastián, Moca, Quebradillas y Aguadilla. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y

cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto.

El Cacicato del Guajataca se estableció a orillas de la desembocadura del río "Guajataca", denominado de esa manera por los indios. Dicho Cacicato se extendió por todo lo que se conoce hoy como el Barrio Coto y el cacique más importante que habitó esas tierras fue Mabodamaca, cuyo rostro esculpido en piedra adorna la entrada del pueblo de Isabela.

Cerca del 1750, habitantes del pueblo de la Aguada, comenzaron a establecerse en el poblado denominado San Antonio de Padua de la Tuna. En el 1819 vecinos del mismo poblado se trasladaron al Barrio de la Isabela, que ubicaba en la costa, con la intención de establecer el pueblo en dicha área, lo que ocurrió finalmente el 21 de mayo de 1819 y su nombre se escogió en honor a la Reina Isabel de España.

Al Municipio de Isabela se conoce también como el "Jardín del Noroeste" y el "Pueblo de los Quesitos de Hoja". Es muy reconocido por sus peleas de gallos y por la calidad de la crianza de gallos de pelea y de caballos de paso fino. En efecto, en sus orígenes, su economía se basó en la cría de ganado vacuno. No obstante, luego del traslado hacia la actual Isabela, se estimuló el cultivo de la caña de azúcar, café, tabaco y otros frutos. Hoy en día, su economía se fundamenta en la agricultura, pequeños negocios, centro comercial, ganadería, pesca, fábricas de alta tecnología, sistemas cooperativistas, áreas turísticas, centros vacacionales, hoteles, restaurantes y productos típicos tales como: queso de hoja, pasteles, dulce del país, artesanía,

Su Plaza de Recreo es el lugar de encuentro por excelencia para visitantes y residentes. Además, cuenta con varios lugares de interés entre ellos: La Playa de Jobos, El Pozo de Jacinto, Ruinas de San Antonio de la Tuna, Playa Sardinero, Cara del Indio, Pocita Teodoro, Playa del Pastillo, Mirador del Guajataca y la Iglesia Católica.

Actualmente Isabela se compone de trece (13) barrios: Arenales Altos, Arenales Bajos, Bajuras, Bejucos, Coto, Galateo Alto, Galateo Bajos, Guayabos, Guerreros, Jobos, Llanadas, Mora, Plana I y II. Conforme al Censo del 2000, Isabela contaba con una población de 44,444 habitantes.

El Senado no puede delegar su responsabilidad de contribuir con el municipio de Isabela para continuar su esfuerzo de alcanzar un desarrollo económico pleno que redunde en el beneficio de todo Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2 que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Isabela, en cuanto a su desarrollo de
- 3 infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;

4 coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las
5 necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones
6 necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con
7 los municipios colindantes, entiéndase San Sebastián, Moca, Quebradillas y Aguadilla. La Comisión
8 deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por
9 parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el
10 Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica,
11 la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el
12 Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

13 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus
14 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas
15 y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
16 ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

17 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.